REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 191-2017-OSINFOR

Lima, 11 JUL. 2017

VISTO:

El Memorándum N.° 379-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 07 de julio de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicitando la ampliación de los gastos en la ejecución de fondos por encargo asignado en la Resolución Jefatural N.° 183-2017-OSINFOR, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62° de la acotada Directiva señala que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de Unidades Desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";

Que, por su parte, el literal b) del numeral 63.1 de la Directiva en mención establece que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;

Que, el Numeral 5.3 del capítulo V Disposiciones Generales de la Directiva N.° 003-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión", Aprobada por Resolución Jefatural N.° 006-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 10 de enero de 2017, precisa que las Oficinas Desconcentradas, a quien en adelante se denominará "Encargadas" deberán manejar los fondos en Cuentas Bancarias de Reversión en el Banco de La Nación. Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de "Encargos" con cargo a Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva – Unidad Operativa respectiva;

Que, asimismo el numeral 6.2 del capítulo VI Disposiciones Específicas, de la directiva citada, establece que mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, se aprobará la asignación mensual de fondos para cada una de las Unidades Operativas;

Que, mediante con Resolución Jefatural N.° 183-2017-OSINFOR, se autorizó la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo", para la atención de los gastos de supervisión, en el ámbito de competencia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos - Unidad Operativa, entre otros, para gastos de supervisión en la meta N.° 021;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicita la ampliación de los gastos en la ejecución de fondos por encargo asignado en la Resolución Jefatural N.° 183-2017-OSINFOR, en el ámbito de competencia de las Oficina Desconcentrada de Iquitos – Unidad Operativa;

Que, la ampliación del gasto, al cual se hace referencia en el considerando precedente, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 760 de fecha 10 de julio de 2017, por las fuentes de financiamiento, metas y por los importes que allí se detallan;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargos", en el extremo de la Oficina Desconcentrada de Iquitos – Unidad Operativa, otorgados por Resolución Jefatural N.° 183-2017-OSINFOR, conforme se detalla en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N.° 183-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

Anexo N.° 01 Resolución Jefatural N.° 191 -2017-OSINFOR

N°	UNIDAD OPERATIVA	CONCEPTO DE GASTO	RDR		Importe Total	Fecha de Ejecución
			Meta	Importe Parcial		
1	IQUITOS	Ampliación Gasto de Supervisión	21	12,927.00	12,927.00	Del 12 de julio al 31 de julio 2017
TOTAL				S/.12,927.00	S/.12,927.00	

Anexo N.° 02 Resolución Jefatural N.° 191 -2017-OSINFOR

UNIDAD	UNIDAD OPERATIVA IQUITOS	TOTAL META N° 21 RDR
CONCEPTO DE GASTO	Ampliación Gasto de Supervisión	
CLASIFICADOR DE GASTOS	021 RDR	
2.3.11.11	320.00	320.00
2.3.13.11	120.00	120.00
2.3.15.31	120.00	120.00
2.3.15.41	140.00	140.00
2.3.17.11	200.00	200.00
2.3.18.12	120.00	120.00
2.3.199.199	648.00	648.00
2.3.21.21	405.00	405.00
2.3.21.2.99	84.00	84.00
2.3.25.12	4,000.00	4,000.00
2.3.27.11.99	6,770.00	6,770.00
Total	**12,927.00**	**12,927.00**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V° B° OSINFOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA